

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**11434** *ORDEN de 27 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 506.583.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.583, interpuesto por doña Antonia Casero Camarero, don Luis Casero Camarero y don Eduardo Martín Pérez, contra el Decreto de 9 de marzo de 1972, que aprueba las previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Segunda Ciudad Universitaria» primera y segunda fases de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no estando acreditado que el acto recurrido sea contrario a derecho, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el mismo por doña Antonia Casero Camarero, don Luis Casero Camarero y don Eduardo Martín Pérez, sin expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de febrero de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**11435** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel de los Ríos García, don Antonio Benítez López y don Miguel Pérez Díez de los Ríos para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo de Los Tomillares, una vez que sea cubierto, en término municipal de Málaga.*

Don Manuel de los Ríos García, don Antonio Benítez López y don Miguel Pérez Díez de los Ríos han solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo de Los Tomillares, una vez que sea cubierto, en término municipal de Málaga, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Manuel de los Ríos García, don Antonio Benítez López y don Miguel Pérez Díez de los Ríos a ocupar terrenos de dominio público de un tramo del cauce del arroyo de Los Tomillares, colindante con fincas de su propiedad, en término municipal de Málaga, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga y mayo de 1976 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel de los Ríos Díaz, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 000318, de 26 de mayo de 1977, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 502.704,25 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los autorizados las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y, en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada por cada uno de los concesionarios, en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los correspondientes cánones de ocupación, cuya acta deberá ser aprobada por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando al derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público del cauce afectado. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Séptima.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y sólo se podrán dedicar a la construcción de zonas verdes, aparcamientos o viales, no pudiendo ser sometida la cobertura a cargas superiores a las tenidas en cuenta en los cálculos, ni dedicarse la misma a la construcción de edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Los autorizados no podrán ceder, permutar o enajenar aquellos terrenos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Octava.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener su capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Diez.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulcícolas.

Once.—Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cubrimiento autorizado para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Doce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de la competencia municipal y no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o caminos por lo que los concesionarios habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado, para la cual, si se desea, habrá de tramitarse el expediente correspondiente.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Los concesionarios habrán de satisfacer, en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 60 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie que ocupen en terrenos de dicho dominio,